

Por medio de la cual se determina el personal y se fijan las asignaciones en la Contraloría Departamental y se dictan otras disposiciones.-

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL META

ORDENA :

ARTICULO PRIMERO.- A partir del 1o de Agosto del año en curso la Contraloría Departamental tendrá las siguientes Secciones, = con el personal y asignaciones que se indican a continuación:

DESPACHO DEL CONTRALOR

1 Contralor General	\$ 2.000.00
Gastos de representación	500.00
1.Mecanografía	700.00

AUDITORIA GENERAL

1.-Auditor General	1.500.00
--------------------	----------

SECRETARIA GENERAL

1.-Secretario General	1.200.00
-----------------------	----------

SECCION 1a.-AUDITORIAS, CONTROL PREVIO Y ADMINISTRATIVA

1.-Auditor Fiscal ante Tesorería y Pagaduría General	\$ 1.100.00
1.-Auditor Fiscal ante caja de Previsión Social, CC.PP., Educación y otros organismos	1.000.00
1.-Contador Primero-Oficial de Control Previo	800.00
1.-Revisor de cuentas	750.00
1.-Revisor ante almacenes, Fábrica de Licores y Proveduría	750.00

La jefatura y dirección de esta Sección estará a cargo del Auditor General.-

SECCION 2a.- NEGOCIOS GENERALES, PERSONAL, FIANZAS y FINIQUITOS Y ARCHIVO.-

1.-Auxiliar de Archivo	500.00
1.-Mecanógrafa	400.00
1.-Mensajero	250.00

La dirección de esta Sección estará a cargo del Secretario General.-

SECCION 3a CONTABILIDAD, INFORME FINANCIEROS Y ESTADISTICA

1.- Contador, Jefe de la Sección	1.400.00
1.-Contador Primero	1.000.00
1.-Contador Segundo	800.00
1.-Revisor -Incorporador de Cuentas	800.00
2.-Examinadores de cuentas a \$750.00 c/u	1.500.00
1.-Oficial de Estadística	700.00
1.-Auxiliar de Estadística	600.00
1.-Mecanógrafa	400.00



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL META

. 2 .

SECCION 4ª VISITADORES E INVESTIGACIONES Y FENECIMIENTO

2.- Visitadores a \$ 900.00 c/u \$ 1.800.00
1.- Fenecedor 900.00

ARTICULO SEGUNDO.- Facúltase al Contralor General para crear, su primir y fusionar cafgos cuando las necesida des de la organización y desarrolle de la= entidad lo requieran, dentro de los limites= de las apropiaciones ordinarias y extraordina rias presupuestadas correspondientes.-

ARTICULO TERCERO.- Queda reformada la Ordenanza número 002 de = 1.960.-

Dada en Villavicencio, a los siete días del mes de julio de mil novecientos sesenta y uno.-



PABLO E. ROMERO C.
Presidente



SELVADOR TRIANA
Srlo. General

Los suscritos Presidente y Secretario de la H. Asamblea Departamen tal del Meta, C E R T I F I C A N : Que esta ordenanza sufrió los= debates reglamentarios los días 27 de junio, 6 y 7 de julio res= pectivamente en primero, segundo y tercer debates.- Dada en Villa= vicencio a los once días del mes de julio de mil novecientos sesen ta y uno.-



PABLO E. ROMERO C.
Presidente



SELVADOR TRIANA
Srlo. General

Recibido hoy doce de julio de mil novecientos sesenta y uno
y pasa al Despacho del señor Gobernador,



GOBERNACION DEL META.- Villavicencio, julio trese de
mil novecientos sesenta y uno.

PUBLIQUESE Y EJECUTESE.

EL GOBERNADOR,



EL SECRETARIO DE GOBIERNO,



EL SECRETARIO DE HACIENDA,

